

República de Colombia



Rama Judicial

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO  
LEY 600 DE 2000**

**Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.  
Correo electrónico: [notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

Radicado: Tutela N° 2020-00079  
Accionante: Otoniel Libardo Atencio Payares  
Accionado: Comeb – Picota

**Informe Secretarial:** Bogota D.C., 11 de junio de 2020. Al Despacho de la señora Juez, informando que se recibió a través de correo electrónico de la Oficina de Apoyo Judicial, reparto de Acción de Tutela donde actúa en calidad de accionante el señor Otoniel Libardo Atencio Payares. Se radicó bajo el número 2020-00079. Sírvase proveer.

**JOSE ALIRIO REINA MUÑOZ**  
Secretario

**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO**  
Bogota D.C., once (11) de junio de dos mil veinte (2020)

Atendiendo el informe secretarial, lo primero es indicar que de acuerdo con la declaratoria de emergencia social -12 de marzo de 2020- hoy estado de excepción por emergencia económica, social y ecológica, según Decreto 417 del 17 de marzo de 2020 prorrogado mediante Decreto 844 del 26 de mayo de 2020, la declaratoria distrital de calamidad pública en la ciudad con el Decreto 087 del 16 de marzo de 2020, y los Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura PCSJA20-11517, 11518, 11519, 11521, 11526, 11527, 11528, 11529, 11532, 11546, 11549, 11556 y 11567 de 15, 16, 19, 22, 25 de marzo, 11 y 25 de abril, 7 y 22 de mayo y 5 de junio de 2020 este Despacho se encuentra ejerciendo sus actividades en la modalidad de teletrabajo y todos los asuntos referentes a tutelas y habeas corpus se está tramitando por medio del correo electrónico institucional.

Bajo la anterior modalidad de conformidad con lo previsto en el numeral 2 del artículo 1 del Decreto 1983 de 2017<sup>1</sup>, se dispone AVOCAR la acción de tutela promovida por Otoniel Libardo Atencio Payares contra la cárcel Comeb - Picota, Oficina de Atención Legal al Interno de Comeb – Picota y el Área Jurídica de Comeb - Picota por la supuesta violación de sus derechos fundamentales al derecho de petición y debido proceso.

En consecuencia, para garantizar el ejercicio del derecho de contradicción y defensa, se ordena correr traslado del escrito de tutela y sus anexos al Director de la Cárcel Comeb – Picota, al Director del área Jurídica de la Cárcel Comeb – Picota y al Director de la Oficina Legal de atención al interno de la Cárcel Comeb - Picota para que en el término de **VEINTICUATRO (24) HORAS** manifieste lo que estime pertinente y aporte las pruebas que considere necesario.

---

<sup>1</sup> Modifico el Artículo 2.2.3.1.2.1 del decreto 1069 de 2015, que copilo las disposiciones del Decreto 1382 de 2000.

República de Colombia



**Rama Judicial**  
**JUZGADO CINCUENTA Y SEIS (56) PENAL DEL CIRCUITO**  
**LEY 600 DE 2000**

**Calle 16 N° 7 – 39 Edificio Convida Piso 3° Bogotá D. C.**  
**Correo electrónico: [notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:notifioit@cendoj.ramajudicial.gov.co)**

---

De igual forma, se ordena requerir al Juzgado Catorce (14) de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad a fin de que aporten todo lo relacionado con la vigilancia de la pena del accionante.

Infórmese a las parte que de conformidad con lo previsto en el inciso 5 del numeral 3 del artículo 291 del C.G.P y el artículo 56 del C.P.A.C.A las notificaciones y traslados se surtirán por correo electrónico, en el caso de las entidades públicas se hará a los correos oficiales o institucionales.

De igual forma, indíqueseles a las partes que pueden hacer seguimiento de las actuaciones que se adelanten por medio de solicitudes de información al correo electrónico institucional del Juzgado y en la página web d la Rama Judicial en el espacio determinado para este Juzgado.<sup>2</sup>

**Comuníquese y Cúmplase**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Yesica Arteaga Sierra', written over a printed name and title.

**YESICA ARTEAGA SIERRA**  
Juez

---

<sup>2</sup> <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-56-penal-del-circuito-de-bogota-ley-600-de-2000/12>